

Comite maritimo.



SELLO CUARTO, VEINTE M
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS NOVENA Y UNO.

Sumario q' hace p' este Asuntam^{to} como e
respectivo p' que en subita ha ueniden lo que eximen
p'ra content^o q' q'nterados d' nos 3^{tes} de lo exp^{to} q' se
presentado de Caceranon q' d'ho 5^{to} Procurador l'ri
dico Asociado del Pensionero del comun, o en su p'ncipal
faltadere Caduano p'ra solo uen de lo q' que se
Corresponde a cada p'ra q' comun asi en q' d' como
en parti cular de Harendados p'ra el exeso q' uere
experimenta Causado en el p'ncipal de las aguas q'
pensionero a este comun en el despojo Causado por
los Ver^{os} q' q' ueniran contra ventores de las d' de cada
laca en q' con los aruades p'ncipales o p'ncipales q' uere
adbierten no solo an Causado no r'ico sup'jo corpen
juicio notable de este comun de Harendados, lo que
tambien contra biniendo alas d' Resoluciones del
R^o Consejo de las ordenes sobre este asunto scallan
Comprendido en sus p'ncipales q' obretado d'ho Procurador
Indico Pensionero dirijiran las acciones y Remedios
Competentes en el tribunal o tribunales que conue
pondan con las justificaciones Competentes; para
lo qual el p'ncipal de este no les franquicara los testimonios
q' solivien con uerres del asunto y quanto

